

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de marzo de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de marzo de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 035-2010-CU.- CALLAO, 05 DE MARZO DE 2010, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 04 de marzo de 2010, en relación con el punto de Agenda: **VI. PEDIDOS PENDIENTES DE LA SESIÓN DEL 26 DE FEBRERO DE 2010, numeral 8.4. La Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales solicita la autorización correspondiente para que los estudiantes de Cañete de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, cuyas asignaturas no se dicten en Cañete, por ser el grupo horario muy pequeño, lleven los cursos en la Sede Callao, tanto en el Ciclo de Verano como en ciclo regular.**

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República en ejercicio de sus facultades promulgó la Ley N° 29488 publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 23 de diciembre de 2009, creando la Universidad Nacional de Cañete sobre la base de las actuales sedes en dicha Provincia de las Universidades Nacionales del Callao y José Faustino Sánchez Carrión de Huacho y brindará las carreras que en dicha ciudad ofrecen las citadas universidades; asimismo, seguirán brindando el servicio educativo a las carreras que venían desarrollando antes de la expedición de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, con documento de fecha 24 de febrero de 2010, los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Sede Cañete solicitan la regularización de Matrícula en el Ciclo de Verano 2010-V; asimismo, debe considerarse que los estudiantes de los ciclos superiores no pueden verse perjudicados por la no apertura de los cursos por no contar con el número mínimo de estudiantes para que se aperturen los grupos horarios correspondientes, a fin de que estos sean autofinanciados;

Que, mediante Oficio N° 085-2010-D-FIARN recibido el 03 de marzo de 2010, la decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite la Resolución N° 040-2010-CF-FIARN, por la que se aprueba que los estudiantes de la Sede Cañete cuyas asignaturas no se abrieron en la Sede Cañete por no contar con el número mínimo de estudiantes para la apertura de grupo horario, se regularice la matrícula de dichos cursos correspondientes al Ciclo de Verano 2010-V en la Sede Callao, a fin de que se emitan las Actas de Notas respectivas; asimismo, que en el Semestre Académico 2010-A, los estudiantes de ciclos superiores cuyos grupos horarios no se dicten en la Sede Cañete por no contar con el número mínimo requerido de estudiantes, podrán matricularse en la Sede Callao en los cursos respectivos;

Estando a lo solicitado, a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 04 de marzo de 2010; y, en uso de sus atribuciones que le confieren los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR**, que los estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Sede Cañete cuyas asignaturas no se abrieron en dicha Sede por no contar con el número mínimo de estudiantes para la apertura de grupos horarios, regularicen la matrícula de dichas asignaturas correspondientes al Ciclo de Verano 2010-V en la Sede Callao, a fin de que se emitan las Actas de Notas respectivas.
- 2º **APROBAR**, que a partir del Semestre Académico 2010-A, los estudiantes del VI al X Ciclo de las diferentes Escuelas Profesionales de la Sede Cañete, cuyas asignaturas no se dictan en esta Sede por no contar con el número mínimo requerido de estudiantes, podrán matricularse en la Sede Callao en las asignaturas respectivas.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

PAU/teresa.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades; EPG, OPLA; OBU, OSA,
cc. OCI, OAL; OGA, OAGRA, OPER; UR; UE; URA; OCP, ORT.